AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

BANDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2018 DE LA PUEBLA DEL RÍO

VENTA Y USO DE ARTIFICIEROS PIROTÉCNICOS.

D. MANUEL BEJARANO ÁLVAREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA).

HAGO SABER

PRIMERO: La venta y utilización de artificios pirotécnicos no podrá realizarse sino en la forma y con los requisitos que establece el Reglamento aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de Octubre (BOE de 7 de noviembre de 2015).

Por lo tanto, para su venta tanto permanente como temporal será preciso la expresa autorización de la Delegación del Gobierno y el cumplimiento de las condiciones que reseña el citado Reglamento y la Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno de Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos (BOJA de 17 de diciembre de 2014).

SEGUNDO: El lanzamiento de cohetes, quema de petardos, tracas y similares en zona urbana, por su peligrosidad y riesgos para personas y bienes así como por el ruido que producen, debe ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 1367/2003, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del Ruido.

A los efectos de su uso, las categorías de tales artículos y prevista en el art. 8,3 a) del Real Decreto 989/2015, son las siguientes:

I.- Categoría F1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usado e en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.

II.- Categoría F2: artificios de pirotécnica de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.

III.- Categoría F3: artículos de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

IV.- Categoría F4: artificios de pirotecnia de alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados “artificios de pirotecnia para uso profesional” y cuyo nivel de

Código Seguro De Verificación:	KfPJk5WLz8hSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	21/12/2018 14:08:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KfPJk5WLz8hSfk5biP3q4w==		

ruido no sea perjudicial para la salud humana. En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios DE PIROTECNIA.

Según las normas citadas, está prohibido el uso de artículos de las Categorías F1 y F2 a menores de 12 a 16 años, respectivamente y de la categoría F3· a menos de 18 años, quedando el uso de los artículos de la Categoría F4 exclusivo por parte de expertos o profesionales.

TERCERO: El lanzamiento de cohetes, quema de petardos, tracas y demás artículos pirotécnicos queda terminante prohibido a partir de las 22 horas y solo podrá efectuarse, en horario permitido, en espacios abiertos tales como el campo de feria, plazas y parques de la Ciudad y siempre cumpliendo estrictamente las normas de uso reseñadas.

CUARTO: La infracción de lo dispuesto será sancionada conforme a lo señalado en el Título X del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Así mismo se aplicará lo dispuesto en la Circular de 25de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno de Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos.
Lo que se hace público para general conocimiento yo cumplimiento.

En la Puebla del Río a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación:	KfPJk5WLz8hSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	21/12/2018 14:08:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KfPJk5WLz8hSfk5biP3q4w==		